Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la
Judicatura Dirección Ejecutiva de
Administración Judicial

FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		
1.2. Unidad de técnica o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FISICA			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN			
Construcción y Dotación de infraestructura física asociada a la prestación del servicio de justicia a nivel Nacional.			
1.3.2 Código BPIN			
2018011000841			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	PCSJA22-11903	2.1.2 Fecha	17/01/2022
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Construcción y Dotación de infraestructura física asociada a la prestación del servicio de justicia a nivel nacional.			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			

1. COHERENCIA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.

PILAR ESTRATÉGICO: Modernización de la infraestructura judicial y seguridad.

OBJETIVO GENERAL: Está orientado a la satisfacción de los requerimientos que en materia de adquisición, construcción, modernización, adecuación y sostenibilidad de infraestructura física presenta la Rama Judicial para efectos de cumplir su misión institucional.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Reducir la brecha que en materia de capacidad instalada presenta la Rama Judicial, acorde con la demanda de justicia.
- Aumentar el porcentaje de sedes propias.
- Aumentar el nivel de satisfacción de los prestadores y usuarios del servicio de justicia frente a la infraestructura.
- Reducir la vulnerabilidad de los funcionarios o empleados judiciales que en desarrollo de sus funciones presenten riesgos para su seguridad personal, según previo estudio.
- Reducir la vulnerabilidad de la infraestructura física de la Rama Judicial

1.2 ESTRATEGIAS PSDRJ 2019-2022:

- Adquisición de bienes inmuebles para la prestación del servicio de justicia
- Construcción de infraestructura en terrenos de propiedad de la Rama Judicial.
- Planear, mantener y preservar las sedes al servicio de la Rama Judicial.
- Estrategia de Seguridad Individual
- Estrategia de Seguridad Colectiva

Corresponde a un proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN:

- CÓDIGO: 2018011000841

NOMBRE: Construcción y Dotación de infraestructura física asociada a la prestación del servicio de justicia a nivel Nacional.

Producto:
Unidades Básicas construidas y dotadas
Palacios de Justicia construidos y dotados

- CÓDIGO: 2018011000857

NOMBRE: Construcción Adecuación y Dotación De La Infraestructura Física Asociada a La Implementación Del Sistema Oral a Nivel Nacional

Producto:

Salas De Audiencia Modificadas y Dotadas

1.3 Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2019 - 2022

El presente proyecto se encuentra enmarcado en el ***Pilar Estratégico Modernización de la Infraestructura Judicial y Seguridad,*** el cual Está orientado a la satisfacción de los requerimientos que en materia de adquisición, construcción, modernización, adecuación y sostenibilidad de infraestructura física presenta la Rama Judicial para efectos de cumplir su misión institucional.

1.4 Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial vigencia 2022.

El proyecto se encuentra enmarcado en el POAI Vigencia 2022 aprobado el 17 de enero de 2022 mediante Acuerdo PCSJA22-11903, Unidad: Unidad de Infraestructura Física, Proyecto:

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Construcción y dotación de infraestructura Física asociada a la prestación de Servicios de Justicia a Nivel Nacional, actividad: Realizar actividades de Estudios y Diseños para las Sedes Judiciales de Orocué (Casanare), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), Barrancominas (Guainía), La Primavera (Vichada), Zipaquirá (Cundinamarca), Neiva (Huila).

La Unidad de Infraestructura Física, enmarca la ejecución de sus actividades, sobre el pilar estratégico del Plan Sectorial, definido como "Modernización de la infraestructura judicial y seguridad" cuyo propósito, es la orientación y satisfacción de los requerimientos que en materia de adquisición, construcción, modernización, adecuación y sostenibilidad de infraestructura física presenta la Rama Judicial para efectos de cumplir su misión institucional.

Con el fin de dar cumplimiento a dicho propósito, se encuentran definidos como objetivos específicos del Pilar estratégico, entre otros, los siguientes:

- Reducir la brecha que en materia de capacidad instalada presenta la Rama Judicial, acorde con la demanda de justicia.

- Aumentar el porcentaje de sedes propias.

- Aumentar el nivel de satisfacción de los prestadores y usuarios del servicio de justicia frente a la infraestructura.

En esta perspectiva, el Consejo Superior de la Judicatura en cabeza de la Unidad de Infraestructura Física, en el continuo ejercicio de sus funciones, propende en todo momento por robustecer las edificaciones propias, con calidad en la construcción, implementación de tecnologías y la aplicación propuestas sostenibles dentro del componente ambiental garantizando la vida útil del edificio y asegurando los niveles de bienestar, calidad de vida, eficiencia y productividad.

En tal entendimiento, se requiere implementar sedes Judiciales de acuerdo con los criterios expuestos, siendo necesaria la implementación de esquemas que permitan una mejor distribución espacial, para lo cual es necesario llevar a cabo un proceso contractual para realizar los estudios, diseños y trámites necesarios para la construcción de las sedes judiciales de Orocué (Casanare), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), Barrancominas (Guainía) y La Primavera (Vichada).

Por otra parte, en la actualidad las sedes judiciales de Neiva (Huila) y Zipaquirá (Cundinamarca) no se encuentran terminadas, por lo que requieren una serie de actividades para su terminación y puesta en funcionamiento, entre las cuales se encuentran:

La sede judicial de Neiva (Huila) se encuentra construida a nivel de Cimentación, cuenta con Estudio de Suelos, Topografía y Diseños Estructurales aprobados por Curaduría; la Estructura Metálica ya se encuentra construida pero no instalada, además se requiere ajustar unos Diseños Arquitectónicos que existen actualmente, así como desarrollar los Estudios Complementarios y Presupuesto de Construcción y Dotación de la Sede.

La sede judicial de Zipaquirá (Cundinamarca) requiere una serie de actividades para su puesta en funcionamiento, esta sede ha sido intervenida por diferentes contratistas y en diferentes tiempos desde el año 2011 y la sede se ha encontrado sin uso durante ese tiempo.

En la actualidad, la entidad adelanta el concurso de Méritos No. 07 de 2.022 con el fin de adjudicar la realización de los estudios y diseños a las sedes judiciales mencionadas, por lo cual se requiere adelantar el proceso de selección de contratistas para garantizar la interventoría que surja del

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

concurso aludido. Se puede consultar a través del siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2947211&isFromPublicArea=True&isModal=False

3.1.2. Objeto contractual

Ejercer la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Contable, Ambiental y de seguridad y de salud en el trabajo al contrato que resulte adjudicado del Concurso de Méritos, cuyo objeto es " Realizar los Estudios y Diseños para las Sedes Judiciales de Orocué (Casanare), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), Barrancominas (Guainía), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila) y Zipaquirá (Cundinamarca)"

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGO	NOMBRE
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Las especificaciones técnicas, información y características para el desarrollo del objeto contractual están contenidas en los siguientes documentos técnicos:

- Anexo Técnico de Entregables interventoría de estudios y diseños.
- Guía para la Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS

Los anteriores documentos y sus anexos hacen parte integral del presente Soporte Técnico para la contratación del proyecto.

Para más información del proyecto se puede remitir al proceso de selección por Concurso de Méritos CM-07-2022 cuyo objeto es "*Realizar los Estudios y Diseños para las Sedes Judiciales de Orocué (Casanare), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), Barrancominas (Guainía), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila) y Zipaquirá (Cundinamarca).*" de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2947211&isFromPublicArea=True&isModal=False

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

Para las Sedes Judiciales de Orocué (Casanare), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), Barrancominas (Guainía), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), el consultor deberá realizar los trámites para la obtención de:

- Certificado de disponibilidad y factibilidad de servicios públicos – energía eléctrica.
- Certificado de disponibilidad y factibilidad de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
- Concepto de norma urbanística del predio.
- Todos los trámites para obtener las Licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y/o certificaciones de la autoridades locales, departamentales y nacionales.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

- Todos los trámites para obtener las Licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y/o certificaciones de las autoridades ambientales locales, departamentales y nacionales.
- Los demás permisos y licencias que exijan las empresas prestadoras de servicios públicos y autoridad local necesarios para la puesta en marcha de la sede.

Para la Sede Judicial de Zipaquirá (Cundinamarca), el consultor deberá realizar los trámites para la obtención de:

- Certificado de disponibilidad y factibilidad de servicios públicos – energía eléctrica.
- Certificado de disponibilidad y factibilidad de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
- Concepto de norma urbanística del predio.
- Todos los trámites para obtener las Licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y/o certificaciones de la autoridades locales, departamentales y nacionales.
- Todos los trámites para obtener las Licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y/o certificaciones de las autoridades ambientales locales, departamentales y nacionales.
- Los demás permisos y licencias que exijan las empresas prestadoras de servicios públicos y autoridad local necesarios para la puesta en marcha de la sede.

El director ejecutivo de Administración Judicial fue autorizado, por el Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar el presupuesto del plan de inversionesmediante Resolución	Fecha
PCSJA22-045 PCSJA22-053	8 de abril 2 de mayo

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejercer con calidad el control y vigilancia integral del contrato de consultoría que tiene por objeto " Realizar Estudios y Diseños en las Sedes Judiciales de Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare), Zipaquirá (Cundinamarca.)". y Verificar que los productos contratados se realicen acorde con lo estipulado por las partes y conforme con los documentos técnicos publicados en el proceso de selección, exigiendo y conminando al contratista al cumplimiento exacto de sus obligaciones garantizando la calidad de los estudio y diseños, para lo cual debe exigir al Consultor la información que considere necesaria y adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

   • No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

   • No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

3. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo.

   Informar a la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

4. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga o suspensión del contrato e informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

5. Publicar y aprobar oportunamente en el SECOP los documentos que le correspondan en su rol como interventor del contrato de consultoría.

6. Para el manejo de recursos entregados en calidad de anticipo:
   I) Abrir una cuenta que genere intereses en una entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, a la cual la Nación - Consejo Superior de la Judicatura girará los recursos para el manejo de recursos entregados en calidad de anticipo. Los costos asociados a la presente obligación serán asumidos por el Interventor.
   II) Presentar a la Supervisión del contrato para su respectiva revisión y aprobación, una cuenta de cobro por el valor del anticipo definido en el contrato, lo anterior de acuerdo con solicitud de la División de Contabilidad de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
   III) Entregar y cumplir con el Plan de Inversión del Anticipo una vez aprobado por el Supervisor del Contrato.
   IV) Realizar la amortización del anticipo que se le hubiere entregado, en las condiciones pactadas en el contrato.

7. Suscribir junto con el Supervisor del proyecto, el Acta de inicio del Contrato de Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la Garantía Única, por parte de la Entidad. El documento suscrito y en original debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

8. Al Acta de Inicio del contrato de consultoría, la interventoría debe revisar, evaluar, solicitar los ajustes, acordar, aprobar y enviar al supervisor los siguientes documentos y durante toda la ejecución deberá exigir su cumplimiento e informar al supervisor de cualquier novedad:

   I) El Plan de Inversión del Anticipo que presente el Contratista de la Consultoría. La Interventoría debe velar por el cumplimiento de dicho Plan de Inversión.
   II) El Plan de Inversión General del Contrato de Consultoría presentado por el Contratista de la Consultoría. La Interventoría debe velar por el cumplimiento de dicho Plan de Inversión.
   III) El cronograma de actividades que presente el consultor y solicitar los ajustes que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, dentro del tiempo establecido. El

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

documento suscrito y en original debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

IV) Revisar y Aprobar las hojas de vida del personal presentado por el consultor en el "Anexo Técnico Personal Mínimo Propuesto" junto con los contratos que se suscriben con cada uno de ellos, dando cumplimiento a las normas y leyes vigentes y acorde con la propuesta económica presentada. La Interventoría debe velar por su cumplimiento.

9. Suscribir, junto con el Contratista Consultor y el Coordinador del proyecto, el Acta de inicio del Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la Garantía Única, por parte de la Entidad. El documento suscrito y en original debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

10. Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo que debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, el cual debe ser entregado al supervisor.

11. Elaborar y presentar mensualmente un informe de Interventoría, detallando el estado del contrato de consultoría de Estudios y Diseños, el cual debe incluir porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas y el cumplimiento del Plan de Gestión de Calidad.

12. Suministrar al Supervisor del contrato, cuando éste lo solicite; informes sobre cualquier aspecto del objeto del contrato.

13. Cargar toda la información relevante del contrato aprobada por el Supervisor del contrato, como son: Cronogramas, Acta de Inicio, Pólizas, Informes semanales, mensuales, Actas de pago parciales y final, entre otros; en la Plataforma SECOP II y en el aplicativo que disponga la entidad.

14. Asistir a los Comités de Diseño programados y organizados por la Interventoría o la Supervisión del contrato.

15. Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las Actas de Recibo, solo cuando dichas Actas hayan sido previamente aprobadas por el Líder del Proyecto, el Coordinador del Proyecto y el Supervisor de la Interventoría. Solo se incluirán en el Acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia.

16. Verificar que el Contratista de Consultoría acredite el cumplimiento de los ofrecimientos realizados durante el proceso de Selección del Consultor y por medio de los cuales, este último obtuvo el puntaje a efectos de ser adjudicatario del contrato.

17. Revisar, evaluar y aprobar el Plan de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" compilado en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo anterior en un plazo no mayor a treinta (30)

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

días calendario posteriores a la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Consultoría, para su revisión y aprobación.

18. Los documentos revisados y aprobados por la Interventoría serán remitidos a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, junto con el primer Informe Mensual de la Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos serán atribuibles al Contratista y al Interventor. La interventoría debe velar por el cumplimiento de dichos planes

19. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de Consultoría, con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de ejecutar las labores objeto del contrato que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, Plan de Manejo de Tráfico, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos asociados a estos trámites de licencias y permisos estarán a cargo del Contratista de Consultoría.

20. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de Consultoría de Estudios y Diseños, con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de realizar la conexión efectiva de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Los costos asociados a estos trámites de licencias y permisos estarán a cargo del Contratista de Consultoría.

21. Documentar con las formalidades requeridas, e informar si el Contratista de la Consultoría de Estudio y Diseños, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, la Interventoría debe comunicar dicha situación a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, para que tome las medidas que considere pertinentes.

22. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Consultoría, con el Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales, cuando haya lugar, del personal que éste utilice durante la ejecución del contrato, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

23. Estudiar, evaluar y aprobar los ítems no previstos que surjan con ocasión al desarrollo del contrato, para lo cual la Interventoría debe verificar la entrega por parte del Contratista de Consultoría, como mínimo, los siguientes documentos:

    - Una explicación detallada de la necesidad.
    - El Análisis de Precio Unitario (APU) junto con las cotizaciones que lo respalden.
    - Una proyección de cantidades del ítem no previsto.
    - Una estimación de las mayores y menores cantidades necesarias, junto con la proyección y su impacto en el valor final de ejecución del contrato.
    - Solicitud a la Interventoría de adición en caso de ser necesaria.

    Parágrafo 1: La interventoría no permitirá la ejecución de los ítems no previstos sin que se haya realizado la respectiva modificación del contrato.

    Parágrafo 2: Previo a su ejecución, todos los precios unitarios de las Actividades no previstas deben estar previamente avalados por la Entidad, a través del Supervisor,

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Director de la División de Construcciones y el Director de la Unidad de Infraestructura Física, dejando constancia que la responsabilidad primaria e inexcusable de la Interventoría es realizar el estudio exhaustivo, evaluación y aprobación de los mismos.

24. Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al Consultor la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

25. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el numeral 4 Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011.

26. Velar por la buena ejecución del Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños en términos de calidad, tiempo y costos asociados.

27. Exigir que las labores se desarrollen de acuerdo con los documentos técnicos anexos, con el fin de garantizar la calidad de los entregables contratados.

28. Realizar la gestión necesaria para la oportuna ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y el Contratista de la Consultoría de Estudios y Diseños.

29. Realizar las actividades estipuladas en el contrato y las necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, ambientales, administrativas, contables, financieras y jurídicas.

30. Verificar que las actividades realizadas y los entregables entregados, estén acorde con lo estipulado por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, conforme con los documentos técnicos publicados dentro del proceso de selección y que correspondan con las ofertas presentadas por el Consultor.

31. Revisar, aprobar, avalar y supervisar la cuenta bancaria, por medio de la cual el Contratista de la Consultoría de Estudios y Diseños, realiza el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo. Los movimientos de la cuenta del Consultor y su destinación serán vigilados y autorizados previamente por la Interventoría del contrato.

32. Revisar, verificar y hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria, producto del anticipo entregado al Consultor.

33. Elaborar los informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista de la Consultoría de Estudios y Diseños en caso de presentarse. Dichos informes deben incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del Contratista y la tasación de la multa en caso de requerirse. De igual manera se deben realizar las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales a que haya lugar. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

34. Solicitar al Contratista de Consultoría, en caso de retraso de las labores de Estudios y Diseños, un Plan de Contingencia debidamente suscrito por el Director de Consultoría y el Representante Legal del Consultor que permita terminar lo contratado en los tiempos

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

previstos. La Interventoría debe exigir el cumplimiento de esta obligación, so pena de incumplimiento del contrato.

35. Emitir concepto técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero, contable o ambiental cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas. En el concepto, la Interventoría debe establecer si los cambios pueden ser realizados de común acuerdo y por escrito entre el Consultor, la Interventoría y el Supervisor designado o si es necesario realizar Otrosíes, prórrogas, suspensiones o adiciones al contrato. Dicho concepto debe ser emitido por el profesional idóneo que la Interventoría debe contratar para tal fin. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

36. Realizar reuniones semanales con el Consultor, para evaluar el avance de ejecución del Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños y las dificultades que se lleguen a presentar, lo anterior de acuerdo al cronograma del contrato; de dichas reuniones debe dejarse constancia en Acta, documento que debe ser allegado a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la reunión. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

37. Expedir para efectos de cada pago del Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños, la certificación de cumplimiento de las obligaciones técnicas, ambientales, administrativas, jurídicas, contables y financieras del Consultor. La certificación de cumplimiento, que expide la Interventoría, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al Consultor y debe incluir relación de los entregables y demás documentos relacionados con el objeto del contrato, entregados por parte del Consultor.

38. Anexar con cada Acta de recibo de entregables de consultoría de Estudios y Diseños, una Certificación suscrita por el Representante Legal y Director de la Interventoría, donde éste garantiza que los trabajos ejecutados fueron verificados por su equipo de trabajo y que se encuentran conforme con lo contratado.

39. Remitir a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

40. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control, tanto para el Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños, como para el contrato de Interventoría. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

41. Validar los informes parciales y final presentados por el Contratista de la Consultoría de Estudios y Diseños y allegarlos en original a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a más tardar dentro de los cinco (5) días

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del Consultor, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero y contable emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

42. Presentar a la supervisión, la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, debidamente soportado y justificado. Las actas de suspensión y reinicio deben contar con la firma del Contratista de Obra, el Interventor, el Coordinador del proyecto, el Director de la División de Construcción y Mantenimiento, el Director de la Unidad de Infraestructura Física y Director Ejecutivo de Administración Judicial, con el visto bueno del Director de la Unidad de Compras Públicas.

43. Coordinar y verificar que, a la firma del Acta de Recibo Final, el Consultor haga entrega de todos los entregables relacionados con el objeto del contrato.

44. Elaborar y suscribir junto con el Consultor, el Acta de Recibo Final, en el cual debe quedar constancia que las labores ejecutadas y entregables entregados por el Contratista cumplen con las labores contratadas.

45. Proyectar y compilar la documentación de las Actas de Liquidación de los contratos de consultoría de Estudios y Diseños y de Interventoría, durante los dos (2) meses siguientes a la fecha de finalización de los contratos de consultoría de Estudios y Diseños y de Interventoría, y suscribir las actas de liquidación requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura, una vez sean revisadas y aprobadas. En caso de no realizarse esta actividad, se declarará el incumplimiento del contrato y la Unidad de Infraestructura Física, asumirá la proyección y suscripción del acta de liquidación.

46. Prever, planificar, atender y asumir todos los gastos asociados a las dificultades de movilidad, actividades necesarias y acciones de contingencias para adelantar las labores durante la emergencia sanitaria.

47. Cumplir con la totalidad de las obligaciones estipuladas en el contrato y en sus anexos, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Interventoría, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, dará lugar a la imposición de multas a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato.

48. Contar para el desarrollo del contrato con un Equipo mínimo de trabajo, conformado por profesionales y técnicos que cumplan con el siguiente perfil:

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO					
CARGO	PROFESIONAL	CANTIDAD MINIMA	EXPERIENCIA MINIMA	DEDICACIÓN MINIMA	ACREDITACIÓN REQUISITOS
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Arquitecto con posgrado en cualquier rama relacionada del Diseño o Construcción de Obras o Ingeniero Civil con posgrado en cualquier rama relacionada del Diseño o Construcción de Obras	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios o diseños o interventoría de Estudios o interventoría de diseños o revisión independiente de diseños estructurales o supervisión técnica o estudios de vulnerabilidad sísmica o estudios de rehabilitación, para la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas." (Mínimo 5 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)	1 Director de Interventoría para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare), Zipaquirá (Cundinamarca)	20%	**NO CALIFICABLE** La documentación soporte se presentará al momento de la firma del Acta de Inicio
ESPECIALISTA ARQUITECTÓNICO	Arquitecto con posgrado relacionada del Estudios y Diseños Arquitectónicos	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios o diseños o interventoría de Estudios o interventoría de diseños o revisión independiente de diseños estructurales o supervisión técnica o estudios de vulnerabilidad sísmica o estudios de rehabilitación, para la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas." Cada proyecto que se quiera acreditar en este proceso, debe incluir la actividad de diseños arquitectónicos. (Mínimo 3 años de experiencia soportada en	1 especialista arquitectónico para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare).	100% en las actividades relacionadas con los Esquemas Básicos, Anteproyecto y Proyecto Arquitectónicos.	**NO CALIFICABLE** La documentación soporte se presentará al momento de la firma del Acta de Inicio

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

		contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)			
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Ingeniero Civil con posgrado relacionado con estudios o diseños estructurales, o vulnerabilidad sísmica o reforzamiento estructural	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios o diseños o interventoría de Estudios o interventoría de diseños o revisión independiente de diseños estructurales o supervisión técnica o estudios de vulnerabilidad sísmica o estudios de rehabilitación, para la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas." Cada proyecto que se quiera acreditar en este proceso, debe incluir revisión estructural o estudios estructurales o diseños estructurales, o estudios de vulnerabilidad sísmica o estudios de rehabilitación sísmica o reforzamiento estructural. (Mínimo 3 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)	1 especialista Estructural para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Orocué (Casanare), Zipaquirá (Cundinamarca)	100% en las actividades relacionadas con el área estructural	**NO CALIFICABLE** La documentación soporte se presentará al momento de la firma del Acta de Inicio.
ESPECIALISTA HIDRO-SANITARIO	Ingeniero Civil con posgrado relacionado con estudios hidráulicos o sanitarios o diseños hidráulicos o sanitarios u obras hidráulicas o sanitarias o Ingeniero Hidráulico o Hidro-Sanitario con posgrado relacionado con estudios hidráulicos o sanitarios o diseños hidráulicos o sanitarios u obras hidráulicas o sanitarias.	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios o diseños o interventoría de Estudios o interventoría de diseños o revisión independiente de diseños estructurales o supervisión técnica o estudios de vulnerabilidad sísmica o estudios de rehabilitación, para la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento de	1 especialista Hidro Sanitario para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare), Zipaquirá (Cundinamarca)	100% en las actividades relacionadas con Diseño Hidro Sanitario	**NO CALIFICABLE** La documentación soporte se presentará al momento de la firma del Acta de Inicio

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

		edificaciones, tanto privadas como públicas, que incluyan diseños hidráulicos y sanitarios." (Mínimo 3 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)			
ESPECIALISTA EN ING ELÉCTRICA	Ingeniero Eléctrico o Electricista con posgrado relacionado con estudios eléctricos o diseños eléctricos u obras eléctricas	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios o diseños o interventoría de Estudios o interventoría de diseños o revisión independiente de diseños estructurales o supervisión técnica o estudios de vulnerabilidad sísmica o estudios de rehabilitación, para la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas, que incluyan Estudios y Diseños Eléctricos." (Mínimo 3 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)	1 especialista en Ingeniería Eléctrica para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare), Zipaquirá (Cundinamarca)	100% en las actividades relacionadas con la parte eléctrica	**NO CALIFICABLE** La documentación soporte se presentará al momento de la firma del Acta de Inicio
ESPECIALISTA EN BIM (Building Information Modeling)	Ingeniero Civil con posgrado relacionado con Tecnología BIM o Arquitecto con posgrado relacionado con Tecnología BIM.	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios o diseños o interventoría de Estudios o interventoría de diseños o revisión independiente de diseños estructurales o supervisión técnica o estudios de vulnerabilidad sísmica o estudios de rehabilitación, para la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas, en los que se haya	1 especialista en BIM para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare).	100% en las actividades relacionadas con BIM	**NO CALIFICABLE** La documentación soporte se presentará al momento de la firma del Acta de Inicio

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

		desarrollado proyectos con la Tecnología BIM" (Mínimo 3 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)			
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA	Ingeniero Civil con posgrado relacionado con arquitectura bioclimática o arquitectura sostenible. o Arquitecto con posgrado relacionado con arquitectura bioclimática o arquitectura sostenible.	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios o diseños o interventoría de Estudios o interventoría de diseños o revisión independiente de diseños estructurales o supervisión técnica o estudios de vulnerabilidad sísmica o estudios de rehabilitación, para la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas, que incluyan Diseño LEED o Diseño sostenible o arquitectura bioclimática." (Mínimo 3 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)	1 especialista en Arquitectura Bioclimática para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare).	100% en las actividades relacionadas con ARQUITECTURA CLIMATICA	**NO CALIFICABLE** La documentación soporte se presentará al momento de la firma del Acta de Inicio
ESPECIALISTA EN PRESUPUESTOS	Ingeniero Civil con posgrado en cualquier rama relacionada con la estructuración de presupuestos de Diseño o con la estructuración de presupuestos de Construcción de Obras o Arquitecto con posgrado en cualquier rama relacionada con la estructuración de presupuestos de Diseño o con la estructuración de presupuestos de Construcción de Obras.	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios o diseños o interventoría de Estudios o interventoría de diseños o revisión independiente de diseños estructurales o supervisión técnica o estudios de vulnerabilidad sísmica o estudios de rehabilitación, para la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas, en los que se haya	1 especialista en Presupuestos para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare), Zipaquirá (Cundinamarca)	100% en las actividades relacionadas con el presupuesto	**NO CALIFICABLE** La documentación soporte se presentará al momento de la firma del Acta de Inicio

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

		desarrollado presupuestos de obra" (Mínimo 3 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)			

49. Mantener durante la ejecución del contrato de Interventoría, el equipo de trabajo ofrecido con la propuesta, la Unidad de Infraestructura Física a través de la Supervisión, puede solicitar la sustitución de cualquier integrante del equipo de trabajo si éste no cumple con los requisitos exigidos o tiene un desempeño no adecuado que afecte el buen desarrollo de la ejecución del Contrato.

50. El Personal que hace parte del equipo de trabajo al cual no se otorga puntaje, deben ser presentado por el Contratista de Interventoría al Supervisor del contrato, junto con sus hojas de vida y demás documentos que certifiquen la experiencia e idoneidad solicitada

51. Contar con el personal solicitado en los estudios previos, el contrato y los anexos técnicos publicados, con la dedicación requerida y pactada. Esta obligación será revisada por el supervisor, en cada una de las etapas contractuales de la firma del Acta de Inicio.

52. Tener vinculado durante toda la ejecución del contrato el personal presentado por el Contratista y aprobado por el supervisor, de presentarse durante la ejecución del contrato de consultoría una situación imprevista o de fuerza mayor, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo, deberá informarlo al supervisor. Su reemplazo deberá reunir iguales o mejores a las requeridas para el perfil correspondiente y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, por parte del supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desvinculación del personal, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo.

53. Dar cumplimiento estricto a las disposiciones desarrolladas en la Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, "Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC", expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras.

54. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante la ejecución del contrato, esto es, de mantener en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor en el proceso de selección, por lo cual el Contratista de Interventoría para cada pago, deberá aportar a la Supervisión, el certificado expedido por el Representante Legal de encontrarse cumpliendo con dicho requisito.

55. Suministrar el personal técnico y profesional necesarios para cumplir con el cronograma y flujo de inversión.

56. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar,

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

de acuerdo a la normatividad legal vigente. El incumplimiento del contratista, de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales.

57. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con la reglamentación vigente. El personal que realice trabajos específicos, como trabajo en alturas, debe contar con las capacitaciones y certificaciones que lo acrediten apto para desempeñar la labor requerida. Lo anterior en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

    Parágrafo 1. Para la ejecución de trabajos en alturas con riesgo de caída para los trabajadores, el Contratistas debe cumplir con la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección contra caídas en su SG-SST, tener designados el Coordinador de Trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma.

58. Presentar al supervisor, los documentos que soporten el cambio de personal en razón al cumplimiento de los aspectos mínimos requeridos.

59. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

60. Diligenciar en el formato “Reporte del personal de la interventoría” establecido por la entidad, la totalidad del personal que trabajó durante la ejecución del contrato y demás información que se solicite en este documento. El formato deberá ser solicitado al Supervisor del contrato una vez se suscriba el acta de inicio.

3.2.2 Obligaciones ambientales del Contratista

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, sedeberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Presentar los entregables periódicos y finales en medio magnético. En caso de que el contratista opte por entregar documentos físicos, estos deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.

2. Cumplir el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalacionesde la Entidad.

3.2.3 Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de AdministraciónJudicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a quehaya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de la Interventoría externa, contratada para tal fin.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de susobligaciones contractuales.
4. Verificar y dejar constancia, a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento de las obligaciones delContratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.
5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con elcumplimiento de las obligaciones de éste.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.
7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por laentidad.
8. Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, legal y ambiental para el contrato de consultoría que se suscriba.
9. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.4 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la DirecciónEjecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1. Cumplir con las funciones especificadas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente, en especial en lo dispuesto en el capítuloIV – Ejercicio de la Supervisión e Interventoría.

2. Cumplir con las disposiciones para el ejercicio de la supervisión descritas en el Manual de Contratación de laRama Judicial vigente o que le sustituya o complemente.

3. Abstenerse de incurrir en las prohibiciones para los supervisores expresas en las normas y documentos anteriormente citados.

4. Suscribir el acta de inicio junto con el contratista.

5. Aprobar el Cronograma de Actividades, presentado por el Contratista.

6. Recibir los productos y servicios entregados por el Contratista acorde a lo pactado en el contrato y según lo establecido en el cronograma del proyecto, con el fin de tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el pago oportuno sobre el valor del contrato, en cumplimiento de los términos pactados.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

7. Revisar y confirmar que el personal vinculado con la ejecución del contrato corresponda con los perfiles exigidos por la Entidad y ofrecidos por el contratista, para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. Igualmente autorizar y verificar, frente a eventuales modificaciones del personal del contratista, que el mismo acredite iguales o superiores condiciones con las ofertadas.

8. Remitir a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el Acta de Iniciosuscrita entre el Supervisor del contrato y el contratista

9. Presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, durante la ejecución del contrato, si fuere el caso, en los cuales debe incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas, aportando el material probatorio requerido.

10. Realizar las reuniones periódicas con el contratista, que se consideren pertinentes, para evaluar el avance del Contrato y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con el cronograma aprobado.

11. Exigir al contratista el cambio de personal cuyo rendimiento o comportamiento generen, directa o indirectamente, inconvenientes en la ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe cumplir con iguales o mejores condiciones y requisitos a los de la persona que se reemplace.

12. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios no ameriten Otrosí o adición.

13. Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos.

14. Remitir a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.

15. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el Contratista y el Supervisor.

16. Revisar los informes mensuales sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final de la ejecución del contrato, entregados por el contratista.

17. Exigir al contratista la expedición de las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas.

18. Remitir a la Unidad de Compras Públicas a la finalización del contrato, el Acta de entrega y

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

recibo a satisfacción de los productos y servicios recibidos durante la ejecución del contrato, en el formato diseñado paratal efecto, la información requerida para la elaboración del Acta de Liquidación del Contrato, entre otros: Acta de recibo final y terminación del contrato, cuentas de cobro o facturas, certificaciones, recibos y constancias de estaral día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Riesgos Laborales y Parafiscales.

19. Exigir al Contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3.3.1 Modalidad de selección
El presente proceso de selección se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía.
3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección
De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se realizará mediante el proceso de selección de mínima cuantía. Teniendo en cuenta que el valor estimado para la presente contratación no excede del 10%de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Circular DEAJC22-2 del 18 de enero de 2022, la modalidad del presente proceso de contratación esMínima Cuantía. Consultado el SECOP, se encontró que no existe Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que pueda satisfacer la necesidad que da origen al presenteproceso de selección.
3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO
3.4.1 Valor estimado del contrato
El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a lasuma de NOVENTA Y O C H O MILLONES TRESCIENTOS UN MIL VEINTE PESOS ($98.301.020.00.), incluidos IVA sobre utilidad, estampillas, los impuestos de ley y todos los tributos quese generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de La Nación y se respalda así:

Objeto: Ejercer la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Contable, Ambiental y de seguridad y de salud en el trabajo al contrato que resulte adjudicado del Concurso de Méritos, cuyo objeto es "Realizar los Estudios y Diseños para las Sedes Judiciales de Orocué (Casanare), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), Barrancominas (Guainía), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila) y Zipaquirá (Cundinamarca).”

Unidad	No.	Fecha	Año	Valor del CDP	Valor a afectar
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	20022	2022/02/23	2022	$ 25.000.000	**$ 9.008.001**
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	20222	2022/02/23	2022	$150.000.000	**$72.992.491**
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	20422	2022/02/23	2022	$40.000.000	**$16.300.528**

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Con el fin de determinar el presupuesto oficial, la Unidad de Compras Públicas publicó a través del SECOP II la solicitud de información a proveedores número 20 de 2022. Al proceso de cotización se obtiene una respuesta por parte del proveedor CS CONSULTORES Y ADMNISTRADORES S.A.S.

Con el fin de complementar el análisis de valores de mercado la Unidad realizó la búsqueda en datos abiertos de procesos similares y realizó el análisis del valor promedio para cada perfil y costo indirecto entre el análisis de costos históricos y la cotización enviada a través de la plataforma.

(Ver anexo estudio de mercado y de sector)

3.4.4 Forma de pago del contrato

PAGO Y MANEJO DEL ANTICIPO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, entregará un anticipo del **CINCUENTA (50%)** del valor del contrato.

En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El inicio de las actividades del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

La presentación del Plan de Inversión del Anticipo, es requisito para el giro del anticipo. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA entregará a la División de Estructuración de Proyectos el Plan de Inversión de Anticipo para su aprobación. Una vez aprobada, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través del Líder, Supervisor, y Coordinador del Proyecto darán el visto bueno para el trámite del giro.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

APERTURA DE CUENTA BANCARIA PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO.

Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe abrir una cuenta, exclusiva para el manejo del anticipo en una entidad bancaria que genere intereses, legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, a la cual la Nación - Consejo Superior de la Judicatura girará los recursos, quién a su vez, informará a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura el número de la cuenta y la Entidad Bancaría para el depósito de los recursos del anticipo. Los movimientos de la cuenta y su destinación serán vigilados por la Supervisión del contrato.

Los costos de apertura, manejo, administración de la cuenta serán asumidos directamente por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

Los recursos del anticipo deben ser depositados en cuentas bancarias que generen intereses, CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS en entidades bancarias que estén bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera.

El plazo de la cuenta bancaria debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

El cambio de entidad financiera solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Supervisión.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA presentará la certificación de apertura de la cuenta bancaria a la entidad y a la Supervisión. Esta última vigilará que la cuenta se haya abierto de conformidad a las obligaciones.

CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA PARA REALIZAR EL GIRO DEL ANTICIPO.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA presentará una certificación expedida por la entidad Bancaria, a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, con la información necesaria para realizar el giro del anticipo.

MANEJO DEL ANTICIPO.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes obligaciones:

INFORME DE MANEJO DEL ANTICIPO

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA presentará mensualmente a la Supervisión un informe de manejo del anticipo junto con todos sus soportes incluido el extracto bancario. Los movimientos de la cuenta serán vigilados por la Supervisión. Por consiguiente, la Supervisión velará porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado.

El informe de manejo del anticipo contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato, el nombre del Contratista de Interventoría, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

VIGILANCIA PARA EL RETIRO O MOVIMIENTO DE RECURSOS DEL ANTICIPO.

Una vez consignados los recursos del anticipo, la vigilancia para el retiro o movimiento de recursos del anticipo por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA estará a cargo de la Supervisión, la cual deberá avalar previamente cualquier movimiento que realice el contratista en la cuenta. La Supervisión tomará todas las precauciones del caso y previo a autorizar el movimiento contrastará el Plan de Inversión del Anticipo con la solicitud presentada por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA. La Supervisión solicitará todos los soportes que requiera para esta labor e informará oportunamente de cualquier solicitud inusual o irregular al Coordinador del Proyecto, y al Director de la División de Estructuración de Proyectos de la Unidad de Infraestructura Física.

VIGILANCIA DE LA DESTINACIÓN DEL ANTICIPO.

La vigilancia de la destinación del anticipo estará a cargo de la Supervisión, la cual contrastará el Plan de Inversión del Anticipo con los soportes presentados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, de los pagos que hubiere realizado con cargo a ese concepto. La Supervisión velará porque todo desembolso del anticipo haya correspondido a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo. La Supervisión solicitará todos los soportes que requiera para esta labor e informará oportunamente de cualquier movimiento inusual o irregular al Coordinador del Proyecto, y el Director de la División de Estructuración de Proyectos de la Unidad de Infraestructura Física.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La Nación - Consejo Superior de la Judicatura al Contratista, serán reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en la cuenta que indique la entidad, previa solicitud del contratista.

EXCEDENTES DE RECURSOS.

Si al momento de liquidarse la cuenta de anticipo se presentan excedentes de recursos, se consignará el valor de los mismos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en la cuenta que indique la entidad, previa solicitud del contratista.

En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, el Consultor reintegrará el saldo existente y sus rendimientos.

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

La amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta, por la relación que exista entre el saldo del anticipo entregado a la Interventoría del Contrato de Estudios y Diseños y el saldo del valor del contrato de Interventoría del Contrato de Estudios y Diseños.

$$\textit{Amortización del Anticipo} = \textit{Valor Acta de Recibo} \times \frac{\textit{Saldo del Anticipo entregado a la interventoría del contrato de Estudios y Diseños}}{\textit{Saldo Valor Contrato de interventoría al contrato de Estudios y Diseños.}}$$

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Sin embargo, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Los documentos y soportes para la Amortización de las Actas de recibo, serán cargadas en la plataforma SECOP II, previamente aprobado por el Supervisor y deben incluir los mismos documentos y soportes solicitados para el pago de Actas de recibo parcial.

1. **PAGO DE ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y FINAL**

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, pagará al Contratista el valor del contrato así:

1.1. PORCENTAJE DE INTERVENTORÍA:

$$\textit{Porcentaje de Interventoría} = \frac{\textit{Vr. Pactado del Contrato de la interventoría}}{\textit{Vr. Pactado del Contrato de Consultoría}} * 100$$

1.2. VALOR EJECUTADO EN ACTA DE RECIBO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

$$\textit{Valor ejecutado en Acta de Recibo del Contrato de interventoría} = \textit{Porcentaje de Interventoría} * \textit{Valor Ejecutado en C de Consultoría de Es Diseños}$$

1.3. VALOR DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y FINAL.

El valor del contrato de interventoría se pagará mediante Actas de Recibo, descontando el valor de amortización de anticipo respectivo.

El valor a pagar del Acta de Recibo se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\textit{Valor a pagar en Acta de Recibo} = \textit{Valor ejecutado en Acta de Recibo del Contrato de interventoría} - \textit{Amortización del Anticipo entregado al Contratista de interventoría}$$

Por cada proyecto, se realizará un (1) pago, es decir que se presentará un Acta de Recibo por cada sede judicial.

El pago se realizará a la entrega del Informe de aprobación todos los entregables que aparecen en el anexo Entregables en la cantidad y Formato requeridos en dicho documento especialmente se debe contar con licencias y permisos aprobadas de (1) Construcción, (2) de Conexión a Servicios Públicos (acueducto, alcantarillado, eléctricos) y (3) permisos ambientales (si se requieren), menos el valor de la amortización del anticipo.

REQUISITOS DE PAGO DE ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y FINAL

Los documentos y soportes para el pago de Actas de recibo serán cargados en la plataforma SECOP II, previamente aprobados por la Supervisión y deben incluir los siguientes documentos:

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

1. Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Acta de recibo del Contrato, con anexo Estado de Ejecución del Proyecto debidamente firmado por la Interventoría y el Supervisor.
3. Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente (si se hubiere entregado anticipo).
4. Certificado de Inversión y amortización del Anticipo, en el periodo correspondiente (si se hubiere entregado anticipo).
5. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

Adicionalmente con el Acta de Recibo Final, se debe entregar la siguiente documentación:

6. Certificado de Excedente de Recursos en la cuenta bancaria, donde se consignó el anticipo (si se hubiere entregado el anticipo).
7. Certificado de consignación de los Excedentes de Recursos en la cuenta bancaria al Tesoro, donde se consignó el anticipo, si se hubiere entregado el anticipo y si existieran excedentes.
8. Certificado de liquidación de la cuenta bancaria, donde se consignó el anticipo (si se hubiere entregado el anticipo).

CUENTA BANCARIA PARA EL PAGO DE ACTAS DE RECIBO

Para el pago de las Actas de recibo parcial o final, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que la División de Tesorería de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

RADICACIÓN Y PAGO DE FACTURAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA efectuará la radicación de los documentos de pago, sólo cuando se cuente con el visto bueno de la Supervisión y la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe radicar las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Las facturas se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA subsane las glosas que le formule la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, los términos se reinician con la nueva radicación.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública; para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y las tarifas establecidas en la ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

Los pagos a cargo de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, elartículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección yno otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, enconcordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del
Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y Registro Nacional deMedidas Correctivas, para verificar que no haya sanciones inscritas.

1. Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar Anexo,según corresponda.

2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar Anexo según corresponda.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso deselección y en el cual conste que: (i) la actividad comercial de la persona jurídica le permite realizar el objeto del proceso de Selección o que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; (ii) está constituida por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección;

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

y (iii) su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más. Este requisito lo debe acreditar el oferente y los integrantes de consorcios o Uniones Temporales que sean personas Jurídicas.

4. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

5. Certificado de Matrícula. Si la oferta la presenta una persona natural, debe anexar el certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fechade cierre del proceso de selección y en el cual conste que la actividad comercial del oferente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía. Este requisito lo debe acreditar el oferente y los integrantes de consorcios oUniones Temporales que sean personas naturales.

6. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legalde la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

7. Garantía de Seriedad de la Oferta: Remitirse al numeral 3.7.1 del presente Estudio.

8. Declaración del representante legal donde manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley.

9. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda,que acredite estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, cuando haya lugar.

Adjudicatario del proceso deberá anexar:

1. Información del beneficiario de cuenta debidamente diligenciada (según formato).
2. Certificación reciente de la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
3. Registro Único Tributario - RUT

3.5.1.2 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de lapropuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se hagaconstar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o RevisorFiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, debe presentar copia de la última planilla de pago de los citados aportes.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjetaprofesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

cierre del proceso de selección

3.5.1.3 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

3.5.1.4 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, el cual asciende a la suma de NOVENTA Y O C H O MILLONES TRESCIENTOS UN MIL VEINTE PESOS ($98.301.020.00.),incluido IVA y que se cumplen los presupuestos dados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, toda vez que dicho valor es inferior al umbral en USD $125.000 (V/r Umbral Mipymes en COP ($457.297.264), la Entidad limitará el presente proceso a las Mipymes siempre y cuando se cumplan los requisitos respectivos descritos en dicha norma.

3.5.1.5 Aval de la propuesta

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares.

"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos,por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los Contratistas tendrán la obligaciónde encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la Interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia." Subrayado fuera de texto.

Para la presente contratación la rama de la ingeniería requerida, de quien da el aval es:

INGENIERO CIVIL

Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se deberá indicar claramente la siguiente información:

- Nombre y apellido del Representante Legal
- Nombre y apellido del profesional que avala la oferta
- Copia de la Tarjeta profesional
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.

En caso de que el representante legal ostente la calidad profesional requerida, la Carta de

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Presentación de lapropuesta deberá contener:

- Nombre y apellido del Representante legal del proponente
- Copia de la Tarjeta profesional
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

3.5.1.6 Experiencia

Para el presente proceso de selección, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes sean personas naturales o jurídicas, acreditar la experiencia, así:

Para efectos de evaluar la experiencia del proponente, se verificarán hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados y para las MiPyme[1] de hasta SEIS (6) contratos, donde se acredite lo siguiente:

1. Que el objeto o actividades o alcance de los contratos certificados se refiere a:

"Interventoría a contrato de consultoría para la elaboración de Estudios o diseños o estudios de vulnerabilidad sísmica o estudios de rehabilitación, para la construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento de edificaciones y/o infraestructura públicas o privadas de uso institucional en general"

Nota: No se aceptan contratos cuyo objeto o actividades contemplen Estudios y/ó diseños para obras civiles tales como: edificaciones de uso unifamiliar, edificaciones de uso multifamiliar, vías y andenes, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, torres de comunicaciones, canchas deportivas, parques y plazoletas.

2. El valor de la sumatoria de los contratos certificados sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para este proceso expresados en SMMLV, es decir **98,30 SMMLV.**

3. La sumatoria de las áreas diseñadas cubiertas de los contratos certificados sea igual o superior a **4.000 M2**.

Para relacionar la experiencia requerida, el proponente deberá allegar diligenciado con su propuesta el Formato "**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", en el cual se consignará la Información sobre la experiencia acreditada del proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar.

En caso de presentarse más de CUATRO (4) contratos, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, verificará y tendrán en cuenta hasta los CUATRO (4) contratos con mayor valor expresados en SMMLV, si el número de contratos aportados supera los CUATRO (4) contratos inicialmente previsto para esta invitación, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MiPyme, estos contratos adicionales, se tendrán en cuenta para acreditar el valor del 100% del presupuesto oficial, hasta un máximo SEIS (6).

El valor de los Contratos se evalúa en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, exigidos para el presente proceso de selección.

Para proponentes plurales no es necesario que cada integrante de la figura asociativa aporte

[1] Artículo 2.2.1.2.4.2.1.8. del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

experiencia, en todo caso NO podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta la experiencia en valor (SMMLV) y área (M2) de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad, mediante contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado. En este caso, la experiencia se acreditará adjuntando la certificación del contrato ejecutado y un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para acreditación de la experiencia, el ponente deberá aportar sendos certificados de contratos ejecutados y terminados, con que se acredite la experiencia solicitada, los cuales, para ser idóneos para la verificación de los mismos, es necesario que contengan la siguiente información:

a. Contratante.
b. Objeto del contrato.
c. Principales actividades ejecutadas.
d. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
e. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
f. Valor del contrato.
g. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural
h. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
i. Área diseñada cubierta (m2)

NOTA: Las certificaciones deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso que las certificaciones no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales como copia del contrato o acta de liquidación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

Si la certificación incluye varios contratos, estos se verificarán de manera individual según sean

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

indicados en el formato “ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, debiendo en todo caso la certificación indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Las certificaciones deben contar con los datos de contacto, de tal manera que la información pueda ser verificada por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

En caso de que no haya claridad en cuanto al alcance del objeto o actividades del contrato, objeto de certificación o no se cuente con la certificación, los documentos adicionales al RUP con los cuales se puede complementar la información de experiencia especifica del proponente, son;

a) copia del contrato,
   o
b) acta de recibo final,
   o
c) acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo.

Los anteriores documentos, deben reflejar con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia específica, de manera que la entidad pueda verificar el alcance de las mismas, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para acreditación del requisito establecido.

No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte,

No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las facturas o las órdenes de compra.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme con lo previsto por el Decreto 2150 de 1995 y Decreto – Ley 019 de 2012.

Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral.

Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (Proponente Singular o Proponente Plural)

El Proponente debe utilizar, diligenciar y cargar el formato suministrado por la Entidad en el SECOP II, en los cual consigne la Información sobre la experiencia acreditada del proponente, en el siguiente formato:

"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de experiencia del proponente y el documento soporte aportado para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.

> **Importante:** Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el presente formato señalando claramente la información de los contratos que pretende sean tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, debiendo guardar relación con la información contenida en los documentos soporte para acreditación de experiencia.
>
> **Este formato NO requiere ser firmado. Se entiende como aceptado y firmado cuando se diligencia totalmente y se carga el archivo de EXCEL en la plataforma SECOP II.**

Si un proponente no allega el FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

Nota 1: Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como "CUMPLE" y no se otorga puntaje al proponente ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como "NO CUMPLE".

Nota 2: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, podrá solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, ante lo cual el oferente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 3: La experiencia es un requisito habilitante que no otorga puntaje.

Nota 4: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

3.5.1.7 Capacidad Financiera
No aplica

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

3.5.1.8 Capacidad Organizacional
No aplica
3.5.1.9 Convenios
No aplica
3.5.1.10 Condiciones Técnicas Exigidas
El proponente deberá presentar con su oferta las cartas de compromiso de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo.
3.5.2 Factores de evaluación
Para la escogencia del ofrecimiento más favorable se tendrá como criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es especial, el contenido del numeral 4. “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”. La oferta económica la presentará el oferente únicamente diligenciando el formulario habilitado en la plataforma SECOP II. En el link cuestionario – 3. Oferta Económica. Se debe presentar la oferta económica sin superar el valor del presupuesto estimado del contrato so pena de ser rechazada económicamente la propuesta.
3.5.3 Factores de desempate
En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. En caso de persistir el empate, como método aleatorio la Entidad lo resuelve a favor del oferente que haya presentado primero la oferta en el tiempo El oferente deberá diligenciar el “ANEXO – CRITERIOS DE DESEMPATE”, el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.
3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgosde la contratación. Ver ANEXO MATRIZ DE RIEGOS.
3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)
Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, y atendiendo las particularidades de la oferta y del proceso de selección, no se exigirá la presentación de garantía de seriedad de la oferta. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	**SUFICIENCIA**	**SOBRE EL VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	15%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	25%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	15%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100%	Del Valor del anticipo	Hasta la amortización del anticipo.

El Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, asícomo ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contratoo se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías de Cumplimiento, deben cumplir las siguientes condiciones:

Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.
El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

El Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, asícomo ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 de Decreto 1082 de 2015, para locual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a la División de Contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por el presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

El régimen aplicable a la Constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento, corresponde alprevisto en el decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones las leyes 80 de 1993y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer que por su cuantía NO es aplicable la cobertura de acuerdos comerciales.
3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Nombre	WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA
No. cédula	79.683.894
Cargo	Director Unidad de Infraestructura Física
Dependencia	
Nombre	
No. cédula	
Cargo	
Dependencia	
Nombre	
No. Cédula	
Cargo	
Dependencia	

3.9.1 Necesidad de interventoría (cuando se requiera, justificar)
N/A
3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del ConsejoSuperior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)

Nombre unidad del CSJ	No aplica.
Nombre del empleado	No aplica.
No. cédula	No aplica.
Cargo	No aplica.
Dependencia	No aplica.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

<table>
<tr><th colspan="2">3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>
El plazo de ejecución total del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

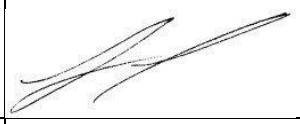
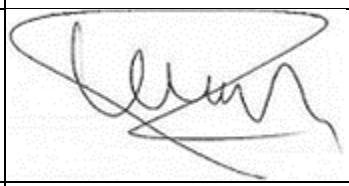
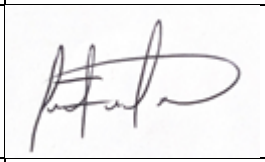
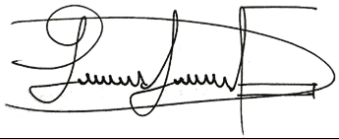
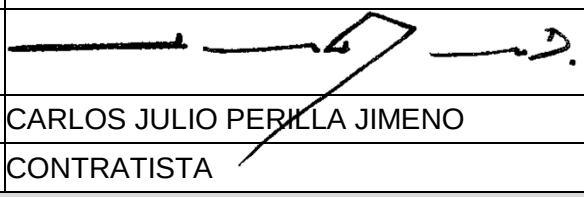
No obstante, lo anterior, lo relacionado con los siguientes Municipios, se deben entregar de acuerdo con las fechas establecidas en el siguiente cronograma:
<table>
<tr><th>CAPÍTULO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>FECHA MÁXIMA DE ENTREGAS APROBADAS POR INTERVENTORÍA</th></tr>
<tr><td>Zipaquirá - (Cundinamarca)</td><td>Diagnósticos, estudios y diseños (incluye revisiones, actualizaciones y ajustes de diseños, cuando se requieran para la puesta en marcha) del proyecto de Zipaquirá de acuerdo con el Anexo técnico No. 4</td><td>09 DE SEPTIEMBRE DE 2022</td></tr>
<tr><td>Zipaquirá - (Cundinamarca)</td><td>Realizar actividades de Estudios y Diseños para la Sede Judicial de Zipaquirá - (Cundinamarca) correspondientes al análisis de vulnerabilidad sísmica. Incluye presupuesto de obra de reparaciones en caso de que sea necesario. Ver Anexo Técnico de Entregables No. 3 "Análisis de Vulnerabilidad Sísmica."</td><td>09 DE SEPTIEMBRE DE 2022</td></tr>
<tr><td>Neiva (Huila)</td><td>Realizar actividades de Estudios y Diseños de la Sede Judicial de Neiva (Huila). No incluye diseño estructural. No incluye Topografía, No incluye Estudio de Suelos. Ver Anexo Técnico de Entregables No. 2 "Neiva."</td><td>09 DE SEPTIEMBRE DE 2022</td></tr>
<tr><td>Barrancominas (Guainía), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada).</td><td>Realizar actividades de Estudios y Diseños en las Sedes Judiciales de Barrancominas (Guainía), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada) Anexo Técnico de Entregables No. 1</td><td>31 DE OCTUBRE DE 2022</td></tr>
<tr><td>Bolívar (Cauca), Orocué (Casanare).</td><td>Realizar actividades de Estudios y Diseños en las Sedes Judiciales de Bolívar (Cauca) y Orocué (Casanare). Anexo Técnico de Entregables No. 1</td><td>30 DE NOVIEMBRE DE 2022</td></tr>
</table>
Por lo que el consultor debe utilizar y programar todo el talento humano necesario para generar de manera paralela todos los entregables.

Se adjunta Anexo Técnico cronograma de entregas para el proyecto.
</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>
El contrato se ejecutará en los siguientes sitios:
<table>
<tr><th>Municipio</th><th></th></tr>
<tr><td>BARRANCOMINAS (GUAINÍA).</td><td>Av. Principal casa 5 del municipio de Barrancominas - Guainía</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

	BOLÍVAR (CAUCA).	Calle 4 No. 4 – 53 del municipio de Bolívar - Cauca.
	CONCORDIA (MAGDALENA)	Calle 5 # 5-06 del municipio de Concordia - Magdalena.
	LA PRIMAVERA (VICHADA)	Carrera 9 No. 5-86 del municipio de Primavera - Vichada
	NEIVA (HUILA)	Carrera tercera (3) con calle sexta (6) esquina, de la ciudad de Neiva. Link ubicación: https://www.google.com/maps/@2.9247718,-75.2900109,3a,75y,27.11h,97.01t/data=!3m6!1e1!3m4!1saqbNzmWdP4nAz
	OROCUÉ (CASANARE)	Calle 4 # 7- 51- Cra 8 # 3- 46 del municipio de Orocue - Casanare.
	ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA).	El contrato se ejecutará en el sector de La Fraguita del Municipio de Zipaquirá en las coordena Maps). Link ubicación: https://www.google.com/maps/@5.0118157,-74.0048778,3a,75y,132.25h,100.36t/data=!3m7!1e1!3m5!1s16l3Xo5Etg_9mFeMKTsrkw!2e0!6s pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3D16l3Xo5Etg_9mFeMKTsrkw%26cb_client%3Dmaps_sv.tactile.gps%26w%3D203%2
	Los oferentes que consideren conveniente visitarán por su cuenta el predio, con el fin de reconocer las zonas y en general todos los factores que influyen en los costos y la programación de la obra. La falta de conocimiento del contratista de todos los detalles y condiciones con los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considera como excusa válida para hacer reclamos de ninguna índole, después de la selección del contratista.	
Liquidación del contrato	Para la liquidación bilateral del contrato se tiene como plazo elde seis (6) meses contados a partir de la finalización del mismo.	
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LASENTIDADES ESTATALES		
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver: Anexo Análisis del Sector.		
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS		
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá D.C.	
Fecha de diligenciamiento	JUNIO de 2022	
4. UNIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Unidad de Infraestructura Física	

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

4.1 Servidor designado por la Unidad de Compras Públicas - División de Estructuración, o su equivalente en lasdirecciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre	GABRIEL JACOB PATERNINA ROJAS
Cargo	DIRECTOR DIVISIÓN ESTRUCTURACIÓN
Firma	
Nombre	CARLOS JULIO MODESTO CASTELLANOS
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Firma	
Nombre	LUISA FERNANDA LORA NAVARRO
Cargo	CONTRATISTA
Firma	
Nombre	EDISSON SANTIAGO DEAZA GÓMEZ
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Firma	
Nombre	CARLOS JULIO PERILLA JIMENO
Cargo	CONTRATISTA
8. Profesional designado por la unidad técnica	
Firma	
Nombre	
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

5.1 DIRECTOR DE LA DEPENDENCIA TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN	
Firma	
Nombre empleado	
Cargo	
5.2 Servidor designado por la unidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para apoyar la unidaddel Consejo Superior de la Judicatura.	
Firma	
Nombre empleado	
Cargo	
Nombre empleado	
Cargo	

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4